
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 16

Datos personales	
Nombre	<b>YULIETH ANDREA SANCHEZ CARRENO</b>
Partido o Movimiento	<b>CENTRO DEMOCRATICO</b>
Circunscripción	<b>ANTIOQUIA</b>
Período Legislativo	<b>2022 - 2026</b>
Correo Institucional	<b>yulieth.sanchez@camara.gov.co</b>

Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. ( <b>Lit. j. Art. 8º, ley 1828 de 2017</b> ) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
<b><i>Información mínima obligatoria</i></b>
i. Proyectos de ley y/o acto legislativo de los cuales fue autor y/o ponente, donde podrá especificar los compromisos de campaña. (Elecciones periodo inmediatamente anterior).
<p><b>PONENCIAS</b></p> <p>Por medio de la cual se modifican las leyes 107 de 1994 y 115 de 1994, con el fin de incentivar la urbanidad, el cuidado de lo público, el respeto por la dignidad humana, la vida, la familia, la participación democrática y la historia constitucional, en la educación preescolar, básica primaria, secundaria y media, y se dictan otras disposiciones” – Ley eduquémonos en lo esencial. [Educación cívica]</p> <p><i>Tema principal: Educación, cultura, ciencia y tecnología</i>  <i>Tema secundario: Familia</i>  <i>Tipo: Proyecto de Ley</i>  <i>Iniciativa: Legislativa</i></p> <p>Por medio de la cual se modifica la Ley 2161 de 2021 que establece medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), se modifica la Ley 769 de 2002 y adiciona un numeral al artículo 7 de la Ley 1383 de 2010 y se dictan otras disposiciones. [Soat]</p> <p><i>Tema principal: Tránsito y transporte</i>  <i>Tema secundario: Economía</i>  <i>Tipo: Proyecto de Ley</i>  <i>Iniciativa: Legislativa</i></p> <p>Por medio de la cual se modifican las leyes 107 de 1994 y 115 de 1994, con el fin de incentivar la urbanidad, el cuidado de lo público, el respeto por la dignidad humana, la vida, la familia, la participación</p>

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	2 de 16

democrática y la historia constitucional, en la educación preescolar, básica primaria, secundaria y media, y se dictan otras disposiciones” – Ley eduquémonos en lo esencial. [Educación cívica]

*Tema principal: Educación, cultura, ciencia y tecnología*

*Tema secundario: Familia*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

## CO- AUTORIAS

Por medio de la cual se institucionaliza el Día sin IVA como política de Estado para proteger el poder adquisitivo de los hogares y estimular la economía colombiana, y se dictan otras disposiciones. [Institucionaliza el Día sin IVA]

*Tema principal: Comercio, industria y turismo*

*Tema secundario: Economía*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio del cual se impone un tope a los salarios de los altos servidores públicos y se fija transitoriamente una sobretasa impositiva sobre esos salario. [Salario del Congreso]

*Tema principal: Rama Legislativa*

*Tema secundario: Administración pública*

*Tipo: Proyecto Acto Legislativo*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio de la cual se adoptan reglas de procedimiento para las víctimas ante la jurisdicción especial para la paz. [Procedimiento para las víctimas ante la JEP]

*Tema principal: Implementación paz*

*Tema secundario: Justicia*

*Tipo: Proyecto de Ley*


*Iniciativa: Legislativa*

“Por medio del cual se garantiza el acceso al crédito popular y barato. [Crédito popular y barato]

*Tema principal: Economía*

*Tema secundario: Bienestar y pobreza*

*Tipo: Proyecto de Ley*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 89999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	3 de 16

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio de la cual se modifica la Ley 1616 de 2013 y se dictan disposiciones en el ámbito de promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en las instituciones educativas de carácter público y privado, y en instituciones de educación superior públicas y privadas. [Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental]

*Tema principal: Seguridad Social y salud*

*Tema secundario: Educación, cultura, ciencia y tecnología*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio del cual se garantiza la soberanía y autosuficiencia energética del país, se permiten los proyectos piloto de investigación integral mediante la técnica de Fracking y se dictan otras disposiciones. [Impulsa el fracking]

*Tema principal: Minas y energía*

*Tema secundario: Servicios Públicos*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio del cual se transforman los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en “parques de la conservación” con componente de conservación e investigación científica. [Parques de la conservación]

*Tema principal: Agropecuario y agrícola*

*Tema secundario: Medio Ambiente*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio del cual se declara el Gas Natural como energía verde y se dictan otras disposiciones. [Gas Natural como energía verde]

*Tema principal: Minas y energía*

*Tema secundario: Medio Ambiente*


*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio del cual se interpreta el parágrafo 2° del artículo transitorio 5° del acto legislativo 02 de 2021. [Inhabilidades de representantes de víctimas]

*Tema principal: Rama Legislativa*

*Tema secundario: Implementación paz*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	4 de 16

*Tipo: Proyecto Acto Legislativo*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio de la cual se modifica el artículo 31 de la Ley 489 de 1998 y se dictan otras disposiciones. [Capacitación nuevos congresistas]

*Tema principal: Rama Legislativa*

*Tema secundario: Asuntos administrativos*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio del cual se garantiza la soberanía y autosuficiencia energética del país, y se dictan otras disposiciones. [Autosuficiencia energética]

*Tema principal: Minas y energía*

*Tema secundario: Economía*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio del cual se garantiza, como tránsito a la universalidad, el acceso efectivo a todos los estudiantes de estrato 1, 2 y 3 a la política de Estado matrícula cero, se crea un auxilio de transporte y alimentación y se dictan otras disposiciones. [Matrícula cero]

*Tema principal: Educación, cultura, ciencia y tecnología*

*Tema secundario: Economía*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por la cual se faculta la permuta de bienes inmuebles de propiedad privada afectados por los delitos de invasión de tierras y avasallamiento de bien inmueble y se dictan otras disposiciones. [Permuta de bienes invadidos]

*Tema principal: Notariado y registro*

*Tema secundario: Administración pública*


*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio del cual se modifica la Ley 105 de 1993 y se dictan otras disposiciones, o Ley del Transporte Público Masivo y Colectivo Sostenible y No Contaminante. [Transporte masivo sostenible]

*Tema principal: Tránsito y transporte*

*Tema secundario: Medio Ambiente*

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 16

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por la cual se adoptan medidas para mejorar y fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud. [Reforma al SGSSS]

*Tema principal: Seguridad Social y salud*

*Tema secundario: Administración pública*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio de la cual se establece la celebración del día de la mujer de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones. [Día de la mujer de la Fuerza Pública]

*Tema principal: Celebraciones, honores y monumentos*

*Tema secundario: No disponible*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio de la cual se regula la contratación de personas y aportes a la seguridad social en las plataformas digitales y se dictan otras disposiciones. [Seguridad social en las plataformas digitales]

*Tema principal: Laboral*

*Tema secundario: Seguridad Social y salud*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio de la cual se crea una estrategia integral y oportuna de atención para garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad e integridad personal de líderes sociales, defensores de derechos humanos y personas objeto de protección. [Estrategia de protección de líderes]


*Tema principal: Seguridad, defensa y fuerza pública*

*Tema secundario: Participación ciudadana*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio de la cual se reforma la Ley 115 de 1994, para educar en valores, principios, innovación, emprendimiento y educación económica, financiera y aritmética de negocios, y se

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	6 de 16	

otorga un papel preponderante a los docentes y los padres de familia en el modelo educativo – ley cero cacho. [Ley cero cacho]

*Tema principal: Educación, cultura, ciencia y tecnología*

*Tema secundario: Familia*

*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

Por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, rinde homenaje a la comunidad académica y se dictan otras disposiciones. [70 años de la UPTC]

*Tema principal: Celebraciones, honores y monumentos*

*Tema secundario: No disponible*


*Tipo: Proyecto de Ley*

*Iniciativa: Legislativa*

**2.** Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

**ARTÍCULO 64.** Modifíquese el artículo 194 de la Ley 1955 del 2019, el cual. quedará así:

**ARTÍCULO 194.** Créese e impleméntese el Sistema Nacional de Cualificaciones - SNC- como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y promover el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción y reinserción laboral y el desarrollo productivo y empresarial del país. Las vías de cualificación del SNC estarán en consonancia con la reglamentación del Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-. Estas son: la educativa, el subsistema de la formación para el trabajo y el reconocimiento de aprendizajes previos -RAP- con sus respectivos sistemas y subsistemas aseguramiento y garantía de calidad. Son componentes del SNC: el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, el Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias -SECC-, el Subsistema de normalización de Competencias -SSNC-, la Plataforma de Información del SNC y el Esquema de Movilidad entre las vías de cualificación. Se crea el Marco Nacional de Cualificaciones -MNC-, para clasificar y estructurar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas en las diferentes vías de cualificación. Se crea el esquema de movilidad entre las vías de cualificación del SNC, con el fin de promover las rutas de aprendizaje, las relaciones con el sector productivo, empresarial y social, así como el aprendizaje a lo largo de la vida. Se crea el Subsistema de Formación para el Trabajo -SFT-, el cual se estructura en diversos niveles de complejidad de acuerdo con las necesidades del sector productivo. Los oferentes de los programas del Subsistema de la Formación para el Trabajo son: el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, las instituciones de Educación para el Trabajo Desarrollo Humano -IETDH- y las Instituciones de Educación Superior -IES- que cumplan los requisitos y mecanismos que para tal fin se establezcan. El Ministerio del Trabajo ejercerá la inspección y vigilancia del Subsistema de Formación para el trabajo y, para el efecto, reglamentará las condiciones de su funcionamiento,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 16

cuya implementación deberá estar sujeta a las disponibilidades presupuestales, al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo.

**PARÁGRAFO.** La formación profesional integral del SENA, regida por la Ley 119 de 1994 y las normas reglamentarias continuará con sus programas y podrá ser reconocida en los programas del Subsistema de Formación para el Trabajo.

**ARTÍCULO 134.** Adiciónese el artículo 16A a la Ley 1164 de 2007, así: **ARTÍCULO 16A. DE LA FORMACIÓN CONTINUA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD.** Se entiende por formación continua del Talento Humano en Salud, los procesos y actividades permanentes, entrenamiento y fundamentación teórico- práctica, dirigidos a complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas por parte de las profesiones y ocupaciones en el contexto del Sistema de Salud colombiano, y que complementan su formación básica de educación superior, o de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH-, el cual guardará coherencia con el Sistema Nacional de Cualificaciones.

Proposición al Proyecto de Ley 132 de 2022 Cámara: Proposición: Elimínese la expresión “y superior” del contenido del proyecto de ley de la referencia, en atención a que su inclusión vulnera la autonomía universitaria en el siguiente artículo:


Artículo 2°. Deber del Estado de respetar el derecho de los padres. El Estado y los establecimientos de educación preescolar, básica, media y superior, según corresponda, deberán garantizar el derecho a la autonomía de los padres a educar a sus hijos menores de edad. Por tanto, propenderán porque los contenidos educativos y prácticas pedagógicas que se adopten y utilicen en las cátedras, currículos y/o contenidos transversales, sobre la educación para la sexualidad, sean aceptados por los padres o tutores legales, evitando contravenir las convicciones sexuales de los miembros de las comunidades educativas.

Artículo 3°. Derecho de los padres a ser informados. De conformidad con la presente.

### PROPOSICION ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley. 338 2023C - 274-2023S, Por el Cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” así:

**Artículo Nuevo:** Para efectos tributarios, aquellas personas que ejerzan una profesión liberal y se desempeñen como profesores o docentes, a través de una relación laboral o contractual con instituciones de educación superior en el país, cuyo objeto sea académico, científico o investigativo, podrán pertenecer al régimen simple de tributación, a fin de garantizar la educación de alta calidad en las Instituciones de Educación Superior.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 16

Parágrafo Transitorio. Para efectos del presente artículo, el termino para acogerse al régimen simple de tributación – SIMPLE para el año gravable 2023, será hasta dentro de los 30 días hábiles siguientes a la promulgación de la presente ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reglamentaran lo pertinente.

Proposición Proyecto de Ley 347 de 2023 Cámara: Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 3 del proyecto de ley, con el propósito de garantizar la autonomía universitaria y proteger el financiamiento de las IES públicas.

**Artículo 3º.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional dispondrá de las partidas presupuestales necesarias con cargo al Presupuesto General de la Nación para que las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales no exijan el cobro de derechos pecuniarios por el concepto de inscripción y derechos de grado consagrado en los literales a) y e) del artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

Parágrafo. Las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales seguirán cobrando los derechos pecuniarios, hasta tanto se garanticen y direccionen las partidas presupuestales señaladas en el artículo anterior.


## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley 230/2022 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MINIMO VITAL DE AGUA POTABLE EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.** El cual quedara así:

**ARTICULO 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer en el territorio nacional el suministro de un mínimo vital de agua potable y alcantarillado en condiciones de gratuidad para las personas sujetas de protección especial por parte del Estado que previamente acrediten su estado de vulnerabilidad, buscando garantizar el bienestar general y la calidad de vida en condiciones dignas y justas.

**Justificación:** para garantizar condiciones dignas y un bajo nivel de riesgo a la salud humana, no basta con el suministro de agua potable. También es necesario hacer una adecuada gestión de las aguas residuales resultantes, por tal motivo, se propone contemplar el mínimo vital de agua potable con el respectivo alcantarillado.



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	9 de 16

La prestación de los servicios públicos no puede hacerse en condiciones de gratuidad, es necesario indicar quien garantizará que se cubran los costos de este auspicio.

Teniendo en cuenta la conexidad que existe entre el servicio de acueducto y el alcantarillado (que garantiza la recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales, generadas en virtud del consumo de acueducto), debe incluirse el mínimo vital para tal servicio.

Es necesario determinar la cantidad de metros cúbicos a suministrar para garantizar el mínimo vital de agua bien sea por persona o por vivienda.

Es necesario replantear la población beneficiaria del mínimo vital puesto que otorgarlo de forma general a los estratos 1 y 2 podría superar la capacidad de financiación de los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos administrados por los municipios y distritos, que ya son deficitarios, o requerir un aumento en el flujo de ingresos a los fondos de solidaridad incrementando las contribuciones de los usuarios de estratos 5, 6, industriales y comerciales de manera insostenible.


El mínimo vital podría ser asignados a algunas personas de estratos 1 y 2 que no lo necesitan debido a que están en capacidad de pagar por los servicios de acueducto y alcantarillado y quienes, además, de conformidad con la normatividad vigente, ya son beneficiarias de subsidios.

La asignación del beneficio del mínimo vital se debería otorgar a las personas que acrediten condición de vulnerabilidad y requieran protección especial por parte del Estado, específicamente cuando se cumplan las siguientes dos condiciones:

- 1) Exista imposibilidad de pago debido a una fuerza insuperable.
- 2) Que en el hogar habite al menos una persona que merece una especial protección constitucional.

Lo anterior en consecuencia con los lineamientos definidos hasta la fecha por la Corte Constitucional para tal reconocimiento.

Como fundamento legal para el otorgamiento del mínimo vital, es conveniente resaltar que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 13 señala que “el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta”. De otro lado, en sus artículos 311, 365, 366 y 367, establece la responsabilidad del Estado y de los municipios de asegurar la prestación de los servicios públicos en todo el territorio colombiano bajo los criterios de cobertura amplia y eficiente. Además, el artículo 5 de la ley 142 de 1994, indica que es deber de los municipios garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a los habitantes de su territorio.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	10 de 16	

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley 230/2022 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MINIMO VITAL DE AGUA POTABLE EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. El cual quedara así:


**ARTICULO 2º.** Definición. la cantidad mínima de agua potable y alcantarillado que requiere una persona, de forma continua y suficiente para garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salubridad y saneamiento básicos que garantice un nivel de riesgo bajo sobre la salud humana.

**Justificación:** el mínimo vital debe consistir en el suministro de una cantidad determinada de agua potable y la gestión adecuada de las aguas residuales resultantes para garantizar que se atiendan las necesidades básicas para alimentación, higiene básica personal y del hogar, de modo que se alcance un nivel bajo de riesgo a la salud humana. Este planteamiento esta alineado con la normatividad vigente, que indica: “Los servicios de acueducto y alcantarillado deben ser solicitados de manera conjunta, (...)”. Por tal razón, proponemos modificar la definición para dar alcance al alcantarillado. Adicionalmente, sugerimos adicionar el texto “que garantice un nivel de riesgo bajo sobre la salud humana”, lo cual es acorde con los términos usados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En cuando a la expresión “saneamientos básicos”, es importante recordar que en la normatividad vigente se entiende como la prestación de los servicios públicos de alcantarillado y aseo. En el contexto de que el mínimo vital se asocia al agua como recurso esencial para la vida, el servicio público de aseo supera su alcance. Por tal motivo, proponemos reemplazar esta expresión por “gestión de las aguas residuales resultantes”.

Es necesario establecer si el auspicio se realizará por persona o por vivienda e incluirlo en la definición, de forma que sea consecuente con lo indicado en el Artículo 1º.

La definición está incluyendo el “saneamiento básico”, según las definiciones del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el “14.19. Saneamiento básico. Son las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.” Dentro del texto del proyecto no se define como se trataría el concepto de aseo, no se ve pertinente incluir este concepto dentro del mínimo vital de agua potable.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	11 de 16	

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 230/2022 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MINIMO VITAL DE AGUA POTABLE EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.** El cual quedara así:

**ARTICULO 3º.** Beneficiarios. A partir de la promulgación de la presente ley, el Estado colombiano garantizará de forma gratuita un mínimo vital de agua potable y alcantarillado, a las personas sujetas de protección especial por parte del Estado que previamente acrediten su estado de vulnerabilidad.

**JUSTIFICACIÓN:** La focalización del mínimo vital debe ser dirigido hacia las personas que más lo necesiten, en lugar de asignarlo de forma general a toda la población de estratos 1 y 2, quienes no necesariamente cumplen con la condición de hacer parte de la población de menores ingresos.

El beneficio debe estar dirigido a las personas sujetas de protección especial por parte del Estado que previamente acrediten su estado de vulnerabilidad y que se considere además el alcantarillado.


Sobre la cantidad propuesta de 5m<sup>3</sup>, consideramos que debería replantearse, de modo que sea definida en función de satisfacer las necesidades de consumo por persona para asegurar su alimentación (bebida y preparación de alimentos) y su higiene básica, con el fin de tener un bajo nivel de afectación a la salud por el acceso restringido a los servicios públicos domiciliarios de agua potable y alcantarillado dada la imposibilidad por fuerza insuperable de pagar por estos. El mínimo vital debe otorgarse directamente a las personas sujeto de especial protección constitucional y no a las viviendas.

La OMS sugiere el suministro de hasta 1.5 m<sup>3</sup> al mes por persona, lo cual permite tener un nivel de afectación a la salud bajo. En tal sentido, proponemos ajustar la cantidad al valor indicado por la OMS (opción 1) o que sean los consejos municipales o distritales quienes la definan, basados en criterios técnicos y económicos (opción 2 en complemento con los ajustes propuestos al artículo 4).

## PROPOSICIÓN

**Modifíquese el artículo 5 del proyecto de ley 230/2022 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MINIMO VITAL DE AGUA POTABLE EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.** El cual quedara así:

**Artículo 5º.** Financiación del mínimo vital de agua potable. El mínimo vital de agua potable será financiado con los recursos dispuestos en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos municipales y distritales, y por los recursos que determine cada municipio o distrito a través de sus concejos o alcaldías respectivas.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	12 de 16	

En los eventos en que los municipios no puedan atender el pago del mínimo vital de agua potable y alcantarillado con los recursos Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, ni con sus propios recursos, ni con los provenientes del Sistema General de Participación, las autoridades municipales, departamentales y nacionales gestionarán recursos de los correspondientes presupuestos con el fin de hacer efectivo el pago al operador el mínimo vital de agua potable y alcantarillado dispuesto en la presente ley.

**Justificación:** Esta modificación se sugiere, toda vez que, en muchos de los municipios del país, los fondos de solidaridad y redistribución de ingresos municipales resultan ser insuficientes para el cubrimiento de los subsidios para agua, alcantarillado y aseo, razón por la cual debería reglamentarse en este proyecto, de donde surgirán los recursos necesarios para cubrir el mínimo vital de agua y alcantarillado, en caso de que dichos fondos sean insuficientes.

## PROPOSICIÓN


**Elimínese el artículo 6 del proyecto de ley 230/2022 Cámara “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL MINIMO VITAL DE AGUA POTABLE EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**Artículo 6°. Forma de subsidiar.** Modifíquese el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

“99.6. La parte de la tarifa que refleje los costos de administración, operación y mantenimiento a que dé lugar el suministro será cubierto siempre por el usuario; la que tenga el propósito de recuperar el valor de las inversiones hechas para prestar el servicio podrá ser cubierta por los subsidios, y siempre que no lo sean, la empresa de servicios públicos podrá tomar todas las medidas necesarias para que los usuarios las cubran. En ningún caso el subsidio será superior al 50% del costo medio del suministro para el estrato 3, al 40% del costo medio del suministro para el estrato 2, ni superior al 70% de éste para el estrato 1; salvo para el caso del mínimo vital de agua potable hasta 5 metros cúbicos, el cual debe ser subsidiado en un 100% para los estratos 1 y 2”.

**Justificación.** Se propone la eliminación de este artículo toda vez que propone una modificación distinta al objeto del proyecto de ley, ya que en el se busca modificar los porcentajes de los subsidios definidos para los estratos 1 y 2, e incluso para el estrato 3.

No es posible la implementación de un subsidio del 100% o del 70%, cuando lo que se propone con el proyecto es el auspicio de una cantidad determinada de metros cúbicos por cada hogar.


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	13 de 16

Por tal razón lo que exceda de esta cantidad de agua deberá cobrarse de acuerdo con las tarifas y subsidios actualmente en vigencia.

**3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.**

- i. La grave crisis humanitaria y material generada por la ola invernal y el manejo que se ha dado a los recursos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD
  - *Quedó en manos del director la solicitud de atención prioritaria en proyecto que el municipio de Bello, Antioquia, radicó ante la entidad.*
  - *Se analizó y pidió revisar la situación de los distintos municipios ribereños del departamento de Antioquia y la complejidad que pasan en temporada de lluvias.*
- ii. Escuchar al Señor ministro de Relaciones Exteriores, doctor Álvaro Leiva Durán, para que en sesión plenaria se refiera a las materias que se debatieron en las sesiones que no asistió con y sin excusa, y que originó la presente solicitud de Moción de Censura.
- iii. Informe sobre el programa de gobierno 2022 - 2026 Colombia un país del deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia, la salud y la economía productiva.
  - *Respecto al debate de control citado, se evidencio las fallas que contrae el Ministerio del Deporte en cuanto a la realización de los **XXII Juegos Deportivos Nacionales** en el eje cafetero 2023.*
  - *Carencias en los avances de los programas de infraestructura deportiva en regiones apartadas, regiones promotoras de deportistas de alto rendimiento.*
  - *Limitación en adquisición de equipos de ciencia y tecnología que permitan fomentar el alto rendimiento de los deportistas colombianos.*
  - *Baja asignación de recursos al sector deporte en el país.*
  - *La ministra del Deporte se ha comprometido en fomentar el turismo deportivo, articulando las distintas regiones con atractivos y espacios deportivos.*

**4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	14 de 16


FECHA	PETICIONARIO	TEMA
29-ago-22	Legal Batista Asesoría Jurídica	Solicitud Reestructuración Min Trabajo
9-sept-22	BEATRIZ HELENA CADAVID	Situación Barrio las mercedes en Itagüí, Antioquia
14-oct-22	EDGAR MAURICIO CAÑON	Caso de Interconexión SAS
21-nov-22	ALVARO MANUEL SUAREZ	Reglamentación discapacitados Magangué - Bolívar
30-nov-22	DAISY OTALVARO	Solicitud de mi Identidad Sexual
21-feb-23	Juzgado 09 de Familia Bogotá	Acción de Tutela
17-mar-23	MARIO FLIESSER	Competencias Constitucionales
18-mar-23	DIANA VALENCIA ARANGO	Solicitud Situación VIVA AIR
23-mar-23	ANDRES SANTAMARIA	Solicitud Reglamentación Ley 2234 de 2022.
16-may-23	Jurídico Cuestión Pública	Solicitud Información Bienes & Rentas
5-jun-23	VANESA RESTREPO	Solicitud de información Congreso
10-jun-23	María José Pizarro	Casos de Violencia Sexual
20-jun-23	Kevin Artemo Casanova	Información Licitud del Cannabis

***PODRÁ informar acerca de:***

1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.

- Intervención frente a la situación invernal en el departamento de Antioquia
- Debate de control frente a la Ministra del Deporte, expresándole preocupación por el estado de distintos escenarios deportivos en Antioquia, además de la situación irregular respecto a los informes de la Contraloría General de la República de los Juegos Nacionales 2023.

2. Las peticiones a funcionarios de la Rama Ejecutiva para el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 16

- i. Solicitud de presencia para debate de control político al Ministerio del Deporte.
- ii. Solicitud de atención a funcionarios del municipio de Bello, Antioquia ante el Ministerio de Educación para abordar el tema de la Institución Universitaria Pública de Bello.

**3. Acciones ante el gobierno en orden de satisfacer la necesidad de los habitantes de sus circunscripciones electorales.**

**i. Solicitud Ministerio de Educación Nacional**

No ha sido posible la atención y recibimiento por parte del Ministerio de Educación Nacional y su ministra, el proyecto de propender y viabilizar la Institución Universitaria pública de Bello no ha sido posible

**ii. Solicitud Ministerio del Deporte**

Gestión respecto al mejoramiento, adecuación y construcción del parque acuático Tulio Ospina en Bello, Antioquia.

iii.

**4. La participación como directivo de su partido o movimiento político.**

Hago parte como miembro de la dirección departamental del Centro Democrático en Antioquia.

**5. Ejercicio gratuito como profesional de la salud.**

\_\_\_\_\_

**6. La participación en actividades científicas, artísticas, culturales, educativas y deportivas.**

Actividades lúdicas y recreativas los fines de semana con grupos de adulto mayor en el municipio de Bello, Antioquia.


**7. Pertenencia y/o participación en organizaciones cívica o comunitaria.**

\_\_\_\_\_

**8. Ejercicio de la cátedra universitaria.**

\_\_\_\_\_

**9. Actividades de carácter Internacional en representación del Congreso**

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	<b>16 de 16</b>	